



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por las Fracciones I, II, III, e inciso A) del IV, de los Lineamientos para el Procedimiento de Certificación de Facilitadores en Mediación y Conciliación, dados por el Consejo de la Judicatura del Estado mediante acuerdo C-233/2013; y con fundamento en los artículos 10, 12 y 115 de la Ley de Medios Alternos de Solución de Controversias para el Estado, la Maestra Sara María Guerrero Tecuanhuehue, Directora del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias dictó el día 4 (cuatro) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), un acuerdo por el cual se ordena la publicación del siguiente:

#### AVISO

DE INICIO DEL PRIMER PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DEL AÑO 2021, PARA LOS EFECTOS QUE SE REFIERE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, mismo que ha de incluir las siguientes fechas, plazos y observaciones: -----

- I. La solicitud de certificación, está disponible para su descarga e impresión en la página <https://www.pjecz.gob.mx/>
- II. Los documentos que habrán de ser entregados por las personas aspirantes son:
  - a. Original y copia de acta de nacimiento,
  - b. Carta de no antecedentes penales de cuya expedición por la autoridad en el Estado no exceda los seis meses contados a partir de la fecha de publicación de este aviso
  - c. Original y copia simple de título y cedula profesional, excepto aspirantes a mediadores comunitarios y escolares.
  - d. Constancia laboral o de pertenencia a instancia escolar o comunitaria
  - e. Constancia de curso(s) de capacitación en mecanismos alternativos de solución de controversias.
  - f. Solicitud de certificación que contenga de manera legible todos los datos de la persona aspirante y su firma.
  - g. Comprobante de Pago de los derechos a que se refiere el artículo 152 fracción V, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. La solicitud y los documentos deberán ser entregados a partir del día 5 (cinco) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno) por las personas aspirantes a obtener la certificación en las oficinas que ocupan el Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias y sus delegaciones en Acuña, Monclova, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro de las Colonias, y Torreón, en los horarios y fechas hábiles de atención al público.
- III. La fecha límite para poder entregar la solicitud y los documentos será el día 18 (dieciocho) de febrero de 2021(dos mil veintiuno).
- IV. Solo obtendrán el registro las personas aspirantes que entreguen la documentación a que hace referencia la fracción II del presente aviso.



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

VI. El procedimiento de certificación de las personas facilitadoras en mediación y conciliación consta de tres etapas, a saber 1) Examen Psicométrico; 2) Examen Teórico, y; 3) Examen práctico, y se realiza de conformidad con los lineamientos dictados por el Consejo de la Judicatura del Estado mediante acuerdo C-233/2013. El Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias publicará con oportunidad los Avisos correspondientes a cada etapa, con fechas, sedes y modalidades en que se llevarán a cabo.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila, a 4 de febrero de 2021**

“Sufragio efectivo. No reelección”

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS  
DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

MTRA. SARA MARÍA GUERRERO TECUANHUEHUE



CENTRO DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCION  
DE CONTROVERSIAS DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO